

bre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.195 de 2008, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Arana Moro, en nombre y representación de don Pedro Morán Miguélez, contra doña Elena del Pilar Perero Franco y doña Vera Lucía Ortega Bargas, en ejercicio de acción de desahucio por impago de rentas y reclamación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Arana Moro, en nombre y representación de don Pedro Morán Miguélez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda sita en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 30, cuarto A, de Madrid, condenando a doña Elena del Pilar Perero Franco y doña Vera Lucía Ortega Bargas a desalojarla en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren, así como al pago de la cantidad de 7.231,8 euros y del resto de las cantidades que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento, imponiéndoles, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Elena del Pilar Perero Franco y doña Vera Lucía Ortega Bargas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.984/09)

JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 227 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de junio de 2008.—La ilustrísima señora doña Mónica Arévalo-Arévalo Estrecha, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado al número 227 de 2008, a instancias de don Álvaro Ortiz Pascual, representado por el procurador don Íñigo María Muñoz Durán, contra don José Manuel González Jiménez, declarado en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y

declarar resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta capital, en la calle Siena, número 37, tercero M, que existía entre las partes por falta de pago de las rentas pactadas, y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, condenándole, asimismo, al pago de 6.180 euros, más las rentas que se devenguen hasta el total desalojo de la vivienda, más los intereses legales conforme dispone en el fundamento de derecho segundo. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel González Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.081/09)

JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 312 de 2008 se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 86 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 312 de 2008, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Ángel Rubio Rodríguez, declarado en situación procesal de rebeldía, y doña Yasmina Villegas García.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Ángel Rubio Rodríguez, en situación de rebeldía, y doña Yasmina Villegas García, comparecida, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro a la vivienda sita en el piso segundo B de la calle San Gerardo Diego, de Madrid, documentado en la póliza número 675312, condenando a los demandados a satisfacer a la actora en forma solidaria la cantidad de 641,22 euros, lo que devengará el interés legal desde la interpelación judicial, y debiendo permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora en la indicada vivienda, imponiéndoles el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Rubio Rodríguez y doña Yasmina Villegas García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.210/09)

JUZGADO NÚMERO 88 DE MADRID

EDICTO

Don José Bonifacio Martínez Arias, secretario del Juzgado de primera instancia número 88 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 39 de 2009 por el fallecimiento sin testar de don Jesús María Díaz Gracia, ocurrido en Madrid el día 24 de noviembre de 2008, promovido por don Manuel García Díaz, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.126/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.159 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 1.159 de 2008

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio rápido de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.159 de 2008, contra don Jesús Jacinto Hernández Romero, como denunciado, por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús Jacinto Hernández Romero, como responsable en concepto de autor de una falta intentada de hurto, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en

el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez (firmado).

Sigue la publicación.—María Luisa Monreal Hernández (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Jacinto Hernández Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.062/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 745 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Propuesta de providencia de la secretaria, doña María Luisa Monreal Hernández.—En Madrid, a 24 de marzo de 2009.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada por doña Nerea Fuentes Ibáñez, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días a fin de que, si lo estiman conveniente, presenten escrito de impugnación o adhesión. Dado el paradero desconocido del denunciante emplácese a don Abdelkarin El Hassoun y El Garni por medio de edictos, y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—La secretaria (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nerea Fuentes Ibáñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.063/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.308 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 26 de 2009

En Madrid, a 22 de enero de 2008.—La ilustrísima señora doña Gema Martínez Mora, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.308 de 2008, seguida en este Juzgado por una falta de maltrato e injurias, habiendo sido parte en la misma: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como parte denunciante, don José Manuel Moroa Roso, y como parte denunciada, doña Carmen Rejas Barrio, de los que constan demás circunstancias personales.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Carmen Rejas Barrio de la falta de maltrato e injurias que se le venía imputando, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, durante cuyo período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para su formalización que deberá ser por escrito presentado ante este Juzgado y dirigido a la Audiencia Provincial de Madrid, la que conocerá de tal recurso, y con tantas copias del mismo como partes sean en el proceso, exponiéndose ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando, a su vez, domicilio para las notificaciones y, en su caso, solicitud de la práctica de diligencias de prueba que no pudo imponer en la primera instancia, de las que fueron indebidamente denegadas, y de las admitidas, que no fueron practicadas, conforme establecen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Gema Martínez Mora.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, María Luisa Monreal Hernández (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Moroa Roso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.061/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.423 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Germán Reyes Sales, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Germán Reyes Sales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/9.994/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 826 de 2008 se ha dictado la presente providencia, que dice:

Dada cuenta; el estado que mantienen las presentes, y el tiempo transcurrido, por presentado el anterior escrito por doña Rosa María Cortés García, únase a los autos; se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dese traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días a fin de que, si lo estiman conveniente, presenten escrito de impugnación o adhesión, y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Laura Fernández Morales y don Borja del Dujo Domínguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.001/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 2.079 de 2008-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de malos tratos-injurias, se hace público, por medio del presente edicto, el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2008, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Esther Ramos Rodríguez (vigilante número 112471) y a don Alberto Rodríguez Ro-